

XILOCA 17
págs. 99-111
1996
ISSN: 0214-1175

ALGUNOS DATOS SOBRE LA HISTORIA DE BAÑÓN (I)

José Ignacio Gómez Zorraquino*

Resumen.- Descripción histórica de Bañón en la primera mitad del actual siglo y su importancia económica para con los pueblos limítrofes.

Primero de una serie de diversos estudios sobre la historia de esta localidad, cabeza de partido en los años 40 y en la actualidad, como otros tantos pueblos de la Comarca del Jiloca en irreversible despoblación. La incorporación de la vecina localidad de Villarejo de los Olmos al municipio de Calamocha en 1971, marcará el momento crucial para la pérdida de su importancia como mancomunidad.

Abstract.- This is historical description of Bañón during the first part of the present century and its economical importance for the surrounding towns. This is the first of a series of studies about the history of this town, head-district in the 40s and, as many other towns in the Jiloca area, in an irreversible depopulation nowadays. The incorporation of the nearby town Villarejo de los Olmos into Calamocha County Council in 1971 will mark the crucial moment for the loss of its importance as a community.

La decisión de escribir unas páginas sobre la historia de Bañón tiene la finalidad de obligarnos a trabajar -en la medida de nuestras posibilidades- sobre una serie de cuestiones que deseamos retomar en el futuro.

Todos sabemos que la despoblación de la mayoría de los pueblos de la Comarca del Jiloca es un fenómeno irreversible. Esto, en términos económicos, puede significar un aumento del nivel de vida de las familias que desarrollan sus actividades pro-

* Profesor de la Universidad de Zaragoza

ductivas en la citada zona. Sin embargo, la despoblación produce el efecto contrario cuando hablamos de los servicios públicos, ya que pierden "rentabilidad" y la administración pública toma la decisión de concentrar los medios técnicos y humanos en determinadas cabeceras comarcales. También se permite que diversos municipios configuren una mancomunidad con el fin de disfrutar de los servicios públicos o privados.

Las noticias que nosotros aportaremos nos muestran que el municipio de Bañón ha vivido mancomunado con los municipios de Cosa, El Villarejo de los Olmos y Rubielos de la Cérida. Bañón aparecía como "la cabecera de Comarca o Partido", siendo el lugar de residencia del personal que ejercía sus servicios públicos en dicha mancomunidad.

La incorporación de El Villarejo de los Olmos al municipio de Calamocha en 1971 (como luego veremos) es un momento crucial para que la unión total o parcial de los cuatro municipios citados se rompiera. La historia más reciente también ha producido algunos cambios que no señalaremos.

La década de los años 40 de este siglo marca el momento en que el Ayuntamiento de Bañón -como "cabeza de Partido"- tiene en su nómina a los siguientes empleados: médico, practicante, farmacéutico, veterinario, secretario, alguacil y guarda de campo (Anexo nº 1). Además, no debemos olvidar que los vecinos de dicha población contaban con otros servicios públicos como maestro, párroco y carretero. También disponían los habitantes de Bañón de unos servicios privados que han ido desapareciendo paulatinamente, tales como herrero, carpintero, guarnicionero, panadero, carretero, molinero, la existencia de una fábrica de yesos y una fábrica de harinas. Estos servicios privados convertían a Bañón en un pequeño centro de servicios, donde acudían los vecinos de las poblaciones cercanas y, ocasionalmente, de otros puntos más alejados. Todos estos servicios públicos y privados se dan cuando el número de vecinos de Bañón alcanza el momento cumbre (734 habitantes en 1940).

La mancomunidad de Bañón, Cosa, El Villarejo de los Olmos y Rubielos de la Cérida se mantenía principalmente en todo lo relacionado con los servicios sanitarios y veterinarios. El nombramiento de párroco también se hacía teniendo en cuenta dicha mancomunidad. Otros servicios los disfrutaban exclusivamente cada uno de los municipios -en el supuesto de que los tuviesen-, tal es el caso del alguacil y el guarda de campo. También se podían formar pequeñas mancomunidades para mantener el puesto de Secretario del Ayuntamiento, como ocurrió en el caso de El Villarejo y Bañón.

A lo largo de las Actas Municipales de Bañón se pueden ver algunos nombramientos de médico y de veterinario para el Partido compuesto por los Ayuntamientos de Rubielos de la Cérida, Cosa, El Villarejo de los Olmos y Bañón, siendo Bañón el pueblo cabecera del Partido¹.

1. Sirva como ejemplo los nombramientos de 5 de Mayo de 1949 y 8 de Mayo del mismo año, donde toman posesión de sus cargos el médico y el veterinario. A(rchivo) M(unicipal) de B(añón). Libro de Actas, 1949.

Además de esta mancomunidad también destaca la relación que mantuvieron durante muchos años los Ayuntamientos de Bañón y el Villarejo de los Olmos en todo lo relacionado con el Secretario Municipal. Fue el 26 de Marzo de 1929 cuando ambos municipios acordaron sostener conjuntamente a su Secretario. A esta situación se llegó tras un acuerdo del Ayuntamiento de El Villarejo (de 4 de Febrero de 1929) y que posteriormente fue remitido al Ayuntamiento de Bañón (donde se trató el documento en la sesión de 14 de Febrero de 1929). El municipio de El Villarejo se encontraba con una vacante de Secretario y proveerla le suponía un sueldo anual de 2.000 pesetas para un municipio que el 31 de Diciembre de 1927 tenía una población de 170 habitantes de derecho y un presupuesto anual de gastos de 4.397'24 pesetas. Ante esto, el citado Ayuntamiento estudió el Art. 37 del Reglamento de Secretarios e Interventores y Empleados Municipales, de 23 de Agosto de 1924, donde se establecía que si un municipio no tenía 500 habitantes de derecho y el sueldo de dicho empleado excedía el 20 por 100 del presupuesto anual de gastos, se podía establecer una mancomunidad.

Aunque el municipio de Bañón no se encontraba en la misma situación, tampoco andaba muy lejos. Bañón contaba el 31 de Diciembre de 1927 con una población de 676 habitantes de derecho y un presupuesto de gastos de 14.029'46 pesetas, con lo cual superaba el citado 20 por 100 que daba acceso a la Mancomunidad. Sin embargo, tampoco sobraba tanto del presupuesto anual y una ayuda del municipio vecino nunca debía ser rechazada². Además, Bañón, en fechas cercanas a 1929, había visto que su Secretario abandonaba el cargo por inutilidad física (después de estar más de treinta y cinco años de servicio)³. El concurso de la plaza vacante se publicó el 12 de Octubre de 1928 y el nuevo Secretario, llamado Francisco Jané Lausín, tomó posesión el 5 de Diciembre de 1928⁴.

Así pues, aunque había pequeñas diferencias de población y presupuestarias entre Bañón y El Villarejo, esta situación no entorpeció en ningún momento el matrimonio entre ambos municipios. Desconocemos los cinco artículos que poseía el Estatuto de agrupación. Sin embargo, sí sabemos que el mantenimiento económico del Secretario se regulaba bajo las siguientes proporciones: el 70 por 100 del sueldo, retribuciones y pensiones corría a cargo del Ayuntamiento de Bañón y el 30 por 100 restante por cuenta del Ayuntamiento de El Villarejo⁵.

2. AMB. Expediente de agrupación de los pueblos de Bañón y el Villarejo de los Olmos.

3. AMB. Libro de Actas del Ayuntamiento de Bañón. Sesión de 30 de Septiembre de 1928. El abandono fue el día 7 de Septiembre de 1928.

4. AMB. Hoja de Servicios del Secretario, 1936. 2-I. A Francisco Jané le siguieron -interinamente o en propiedad- Vicente Jimeno Aznar, Manuel García Esteban, José Mellado Gómez y otros que desconocemos. AMB. Libros de Actas de 1944 y 1953. Informe de 1944 y Expediente de 1946.

5. AMB. Liquidación de prestaciones de 1963 a 1965.

Esta unión municipal se rompió definitivamente entre las veinte y las veintiuna horas del día 5 de Noviembre de 1971. Fue en ese momento cuando el municipio de El Villarejo de los Olmos se incorporó voluntariamente y de facto al de Calamocha⁶.

Como se puede ver a través de los datos aportados, el escaso peso poblacional y económico de Bañón, Cosa, Rubielos de la Cérida y El Villarejo de los Olmos les ha obligado a vivir unidos para sostener determinados servicios públicos y privados durante buena parte de este siglo. Últimamente, el agravamiento de la situación expuesta ha hecho que los citados cuatro municipios se hayan visto incluidos en unidades administrativas más amplias⁷.

ALGO MÁS SOBRE EL PASADO

La situación descrita hasta el momento es conocida mejor o peor por buena parte de los "cucos", "seroneros", "albarcados" y "socarraus o escurridos" que son originarios de estos municipios. Sin embargo, posiblemente desconozcan que a mitad del siglo XVIII se fraguó una unión entre los Ayuntamientos de Bañón, Cosa y el Villarejo de los Olmos para contratar conjuntamente los servicios de un médico, un boticario y un albeitar. El acuerdo se tomó en la partida El Corral del Fraile -donde se juntan los mojones de los tres municipios- y se llevó a cabo el día 30 de Enero de 1758. La vigencia del contrato en común se debía iniciar el día de San Miguel de Septiembre de 1758. El citado acto contractual fue registrado ante el notario Miguel Agustín Cebrián, domiciliado en Torre los Negros, el día 8 de Julio de 1758⁸.

La mancomunidad creada debió sufrir varios problemas para su puesta en marcha. El Ayuntamiento de Bañón denunció ante la Real Audiencia de Aragón que tanto El Villarejo de los Olmos como Cosa incumplían los pactos acordados (especialmente esta última población)⁹.

6. El acuerdo se recoge en un Acta.

A(rchivo) M(unicipal) de C(alamocha). Sec. El Villarejo de los Olmos, 60/21.

Esta integración se vio favorecida por el Decreto del Ministerio de la Gobernación nº 1967/1971, de 6 de Mayo de 1971 (B.O.E. nº 132, de 3 de Junio de 1971). También por un escrito del Sr. Gobernador Civil de la Provincia donde se notificaba que el Consejo de Ministros del día 30 de Abril de 1971 había aprobado la incorporación voluntaria del municipio de El Villarejo de los Olmos al de Calamocha.

7. Los datos actuales sobre las diversas Mancomunidades de servicios públicos y privados se pueden ver en el trabajo de ALCANIZ GUTIÉRREZ, A. "Bañón", *Rev. Xiloca*, nº 14, pp. 265-279.

8. A(rchivo) H(istórico) Pr(ovincial) de Z(aragoza).

Registro 3º del año 1759 de las Provisiones Civiles expedidas por los Sres. Regente y Dydores de la Real Audiencia de Aragón..., ff. 254r-260r.

9. En el documento que citamos hay algunos datos que dudamos a la hora de interpretarlos. En los folios 258v y 259r se habla de que los tres lugares tienen el mismo médico, boticario y albeitar hasta San Miguel de (¿1758?). Esto significaría que con anterioridad a la fecha del acuerdo que hemos señalado había otro. En otro momento se habla de un contrato de tres años que finalizaba el día de San Miguel de 1759. Dicho contrato

El Real Acuerdo, con fecha de 21 de Junio de 1759, resolvió que los tres municipios cumplieren los pactos ya acordados sobre los servicios conjuntos que debía prestar el médico, el boticario y el albeitar (Anexo nº 2).

La situación que se creó en el año 1758 es un buen anticipo de lo ocurrido a lo largo de este siglo en el tema de compartir servicios públicos y privados entre unos municipios que por sí solos les resultaba muy difícil mantener por su escasa población y recursos. Seguramente, esta problemática tampoco es exclusiva del siglo XVIII y de los tiempos posteriores, ya que bien por contrato o de una forma solidaria, los vecinos de las poblaciones de Bañón, Cosa, El Villarejo de los Olmos y Rubielos de la Cérda debieron compartir necesidades e inquietudes a lo largo de su historia.

había sido roto el día de San Juan (¿24 de Junio de 1758?). Esto complica la situación, ya que no se sabe muy bien si se citan equivocadamente los años o hay una superposición de contratos. De cualquier forma, lo que sí está claro es que en 1758 se forma un contrato mancomunado entre los citados municipios para mantener un médico, un boticario y un albeitar.

ANEXO N.º 1

Provincia de Teruel Año 1944 Ayuntamiento de Bañón
 Censo general del personal que dicho Ayuntamiento tiene empleado en
 1.º de Julio de 1944.

N.º de orden	Nombres y apellidos	Sexo	Edad	Categoría o cargo	Plaza	Clase de ingreso	Fecha de ingreso	Fecha de salida	Observaciones
1	Antonio Moreno Muñoz	V.	45	Alcalde	1.695	Por oposición	1.º de Julio 1944	1944	Continúa
2	Luis Molina Balleza	V.	43	Alcalde	1.695	Por oposición	20 Julio 1944	1944	Continúa
3	Angel Miguel Benedito	V.	38	Alcalde	1.695	Por oposición	1.º de Julio 1944	1944	Continúa
4	Juan Gil Bertrando	V.	38	Alcalde	1.695	Por oposición	1.º de Julio 1944	1944	Continúa
5	Francisco Aguilar	V.	38	Alcalde	1.695	Por oposición	1.º de Julio 1944	1944	Continúa
6	Quinto Legido Bertrando	V.	38	Alcalde	1.695	Por oposición	1.º de Julio 1944	1944	Continúa
7	José Bertrando	V.	38	Alcalde	1.695	Por oposición	1.º de Julio 1944	1944	Continúa

Bañón, 10 de Julio de 1944.
 El Secretario,
 El Alcalde,
 El Jefe de Policía,
 El Jefe de Hacienda,
 El Jefe de Instrucción,
 El Jefe de Sanidad,
 El Jefe de Asistencia Social,
 El Jefe de Obras Públicas,
 El Jefe de Urbanismo,
 El Jefe de Catastro,
 El Jefe de Estadística,
 El Jefe de Contabilidad,
 El Jefe de Archivo,
 El Jefe de Biblioteca,
 El Jefe de Museo,
 El Jefe de Monumentos,
 El Jefe de Jardines,
 El Jefe de Fiestas,
 El Jefe de Deportes,
 El Jefe de Recreación,
 El Jefe de Cultura,
 El Jefe de Educación,
 El Jefe de Ciencia,
 El Jefe de Tecnología,
 El Jefe de Arte,
 El Jefe de Literatura,
 El Jefe de Música,
 El Jefe de Danza,
 El Jefe de Teatro,
 El Jefe de Cine,
 El Jefe de Radio,
 El Jefe de Televisión,
 El Jefe de Prensa,
 El Jefe de Publicación,
 El Jefe de Imprenta,
 El Jefe de Librería,
 El Jefe de Papelería,
 El Jefe de Artesanía,
 El Jefe de Industria,
 El Jefe de Comercio,
 El Jefe de Transportes,
 El Jefe de Comunicaciones,
 El Jefe de Energía,
 El Jefe de Medio Ambiente,
 El Jefe de Urbanismo,
 El Jefe de Ordenación del Territorio,
 El Jefe de Planificación,
 El Jefe de Evaluación,
 El Jefe de Investigación,
 El Jefe de Desarrollo,
 El Jefe de Cooperación,
 El Jefe de Voluntariado,
 El Jefe de Participación,
 El Jefe de Transparencia,
 El Jefe de Acceso a la Información,
 El Jefe de Protección de Datos,
 El Jefe de Seguridad,
 El Jefe de Defensa,
 El Jefe de Justicia,
 El Jefe de Administración,
 El Jefe de Organización,
 El Jefe de Recursos Humanos,
 El Jefe de Gestión,
 El Jefe de Calidad,
 El Jefe de Innovación,
 El Jefe de Sostenibilidad,
 El Jefe de Responsabilidad Social,
 El Jefe de Gobernanza,
 El Jefe de Eficacia,
 El Jefe de Resultados,
 El Jefe de Impacto,
 El Jefe de Rendición de Cuentas,
 El Jefe de Transparencia,
 El Jefe de Acceso a la Información,
 El Jefe de Protección de Datos,
 El Jefe de Seguridad,
 El Jefe de Defensa,
 El Jefe de Justicia,
 El Jefe de Administración,
 El Jefe de Organización,
 El Jefe de Recursos Humanos,
 El Jefe de Gestión,
 El Jefe de Calidad,
 El Jefe de Innovación,
 El Jefe de Sostenibilidad,
 El Jefe de Responsabilidad Social,
 El Jefe de Gobernanza,
 El Jefe de Eficacia,
 El Jefe de Resultados,
 El Jefe de Impacto,
 El Jefe de Rendición de Cuentas,

Nicolás Peláez Larín y Miguel da
 no Regalado y Domingo Blanco Indio
 Páez. Acordaron en el dho lugar de Bra
 las qual es dhas partes y cada una de
 tenon q. en none y los de sus respectivos lu
 gares, y a los señores y hacendados de
 Cada uno de ellos, respectivamente mediante
 facultad y exco. con consentimiento q. aixeron
 tener, de la Villa de Temacá de cada
 uno de sus pueblos respectivos, harán
 paciaron y otorgaban, como se hecho
 y on efecto, han on pactaron y otor
 ganon la presente. En depaacion suon
 y Concordia para la Inducción del
Indio, Alcaide y Aldeyran q.
 han de otorgar y servir a todos los
 señores de los dhas otros sus lugares
 desde el día de San Miguel de Septiembre
 del Corriente año de Comun y
 echo en adelante mediante los pases
 Capítulos, obligaciones y Condiciones
 en una Cedu.

Obligados diuidamse y segun fuere avel
 presente Reyno de Aragón, Aragón y otros
 mas conuenga, y sea necesario; y quito
 non f. ciba obligacion, sea especial
 suntan y tengala efectos, q. especial obli-
 gacion, segun dho fuere, dho. f. en la
 manera suada, y debe, a tal
 fuerde q. no se uenosa, y conuenga
 tener y poder, q. tenian y po-
 deran las otras, parte, y cada
 una de ellas, los sobre dho. b. en el
 axunto obligado, Nomine Re-
 camo q. Contrario, la una por la
 otra, y la otra por la otra de otras
 partes et Vice Versa a p. xma q.
 la Posesion Civil y natural en
 dho. b. en las sobre dho. par-
 tes y cada una de ellas, la haui-
 da por y a la parte, q. obren en
 f. en la, los pactos, Capítulos.

256
 y obligaciones, y Condiciones contenidas
 en el presente, en la mencionada Ca
 pítula, y la paraxa si en algun tien
 po alguna de otras partes, no cohen
 han, y Cumpliere en todo lo
 en ella pactado, y Capitulado, pue
 datoparte, q. obrenan, y Cumplie.
 de su contenido con la obrenon
 de esta C.ª ante qualquier Juez
 Competente y de donde y exarcan
 y de donde, en paraxa y de donde
 respective los otros bienes de los y mu
 lleres arriba obligados, obrenan en
 senia o de donde, a su favor
 en qualquier en proceso, y en
 nulo, q. intervan, o estubieren
 mchoados, siguiendo las Apela
 ciones, y en su virtud puebe
 y suplicar los otros bienes, has
 ta q. con su suplicio o puebe sea

256 v

Sabido echa la parte litigiosa de lo de lo que
por rason de lo sobre esto, se le divide
con las costas, perquisiōs y costas de
segundo, y renunciaron a la parte
y cada una de ellas, su propio, fide
de ordinario, y local, y al fin
de aquella, se prometieron al otro en
mierto deudor, y determinaron
de los muy ff. de Reg. y Excepciones
de la ff. de Reg. y Excepciones
en elragon y si qualquiera de
ellos, y Justicia de ff. de Reg. y Excepciones
competentes, y uniendo la causa
de el juicio, siempre que conberga
y sea necesario, y renunciaron que
~~la causa de el juicio~~ se opongan, ff. de Reg. y Excepciones
fue lo sobre esto en la parte de la
mado el Corral de el Rayle en el
a. ff. de Reg. y Excepciones de los terminos de los

